



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, PARA LA CONFECCIÓN, DISEÑO Y SELECCIÓN DE UNA MUESTRA DE VIVIENDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO PRIMER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2014" Y ANEXO 1, ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4935

SANTIAGO, 10 DIC. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos, por lo que en el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, además dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
3. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de



estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. Además, le corresponde celebrar contratos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4. Que considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, el INE y SENDA, han acordado suscribir un convenio de colaboración, para la confección, diseño y selección de una muestra de viviendas para la realización del "Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2014".

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de septiembre de 2014, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la confección, diseño y selección de la muestra de viviendas, para la realización del "Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2014" y Anexo 1, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN, DISEÑO Y SELECCIÓN DE UNA MUESTRA DE VIVIENDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL "DÉCIMO PRIMER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2014"

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Servicio o SENDA", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (TP) doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Instituto o INE", por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.500, es el organismo encargado de la ejecución



4. Documento con el Cálculo de Factores de Expansión efectivos ENPG 2014: Debe contener la metodología de cálculo para la obtención de los factores de expansión. Adicionalmente a los factores de expansión, se incorpora en la base de datos información sobre el número total de viviendas y manzanas contenidas a nivel comunal en el Marco Muestral Maestro empleado en el estudio y el detalle de los componentes de los factores de expansión efectivos. La entrega del documento y la base de datos, deberá ocurrir dentro de 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.
5. Informe Diseño Metodológico Final de la ENPG 2014: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, conteniendo el error muestral de la variable principal. La entrega del documento debe ser 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán los errores muestrales finales.

SEXTO: RECURSOS COMPROMETIDOS

Las actividades que involucran la ejecución del convenio tendrán un costo de M\$148.000, que será financiado por INE a través de un aumento en el Aporte Fiscal de 2014.

SÉPTIMO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días corridos para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en el número 5 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. Si dentro de dicho plazo, SENDA no formulara observaciones, el Informe se tendrá por aprobado. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días corridos) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el INE se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.



OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Déjese establecido que el INE nombrará como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio a **don Charles Durán Artigas, Jefe del Departamento de I+D**, o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra a don **Álvaro Castillo Carniglia, Jefe del Departamento de Estudios**, o quién le subrogue en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La muestra que el INE proporcionará al SENDA será de propiedad del INE, por lo que SENDA, se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo así como de dicha documentación, para su aplicación en el Décimo Primer Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento, pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N°19.628 y al secreto estadístico regulado en el artículo 29 de la Ley N°17.374.

El INE declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en el citado artículo 29 de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e



de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

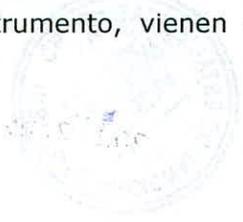
En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA se encuentra próximo a iniciar para el presente año 2014, el estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2014", en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de las quince regiones del país y en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes.

Para posibilitar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, se ha estimado que sea el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En efecto, en conformidad a los artículos 1º y 2º de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse



colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño y selección de una muestra de viviendas en las 15 regiones del país, en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes. Las comunas para ser incorporadas en el Décimo Primer Estudio antes indicado, se detallan en el Anexo 1 que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de información representativa, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las quince regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2014, con el diseño del Décimo Estudio.
2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividad regional y nacional, en la población de 12 a 65 años de edad, que reside en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas para el estudio.
3. Elaborar los factores de expansión teóricos y finales.
4. Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores; calcular efecto de diseño y errores muestrales.

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

I. Elaborar el diseño muestral para el Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2014 (ENPG 2014):

Para la realización de esta actividad, el INE deberá:

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales óptimos:



En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENPG 2012), el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente:

- Variables Objetivo: Cualquier droga ilícita consumo de vida, cualquier droga ilícita consumo al año, cualquier droga ilícita consumo al mes y proporción 50%.
 - Precisión de variables objetivo: Se debe fijar el objetivo de precisión de las variables ya descritas para valores distintos de error absoluto a un nivel de confianza del 95%.
 - Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y distribución en el área urbana de las comunas seleccionadas para el presente estudio.
2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENPG 2014.
 3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.
 4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.
 5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
 6. Para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales, se deberá seleccionar una muestra de reemplazo a nivel comunal. El tamaño de esta muestra de reemplazo deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comuna del Noveno y el Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de los años 2010 y 2012, respectivamente.

II. Elaboración de factores de expansión efectivos del ENPG 2014.

El cálculo de los factores de expansión efectivos se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento efectivo de terreno, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Los productos que el INE entregará a SENDA en virtud del presente convenio, son los siguientes:



1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENPG 2014 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse dentro de 8 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
2. Documento metodológico sobre el diseño muestral, estructura de estimadores, y los factores de expansión teóricos del ENPG 2014. Este documento deberá entregarse dentro de 45 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
3. Selección de la Muestra para ENPG 2014:
 - a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENPG 2014, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
 - b. Letra Kish para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
 - c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico e impreso. Esto incluye: plano de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas y cada directorio, deberá señalar las viviendas destinadas a reemplazo.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá haberse realizado dentro de 100 días corridos contados desde la fecha de disponibilidad de los recursos para la contratación del personal de terreno.

Se deja expresa constancia que el INE podrá realizar entregas parciales y sucesivas, siempre dentro del plazo señalado precedentemente.

Previo a cada entrega parcial, SENDA y el Instituto convendrán y suscribirán un acta de compromiso de entrega, en la que se señalará resumido, pero completo, el contenido de la entrega parcial a realizar, debiendo incluir al menos el nombre de las comunas y regiones cuya información se entrega a SENDA por parte del Instituto, el número de manzanas que se señalan en la entrega, y la individualización de los documentos que los contengan.



indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto en la Resolución N° 85 de fecha 26 de marzo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N° 2.901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por el Decreto N° 77, de fecha 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional (TP) Instituto Nacional de Estadísticas y de Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



ANEXO 1

Región	Comuna
De Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera
	Limache, Valparaíso, Viña Del Mar
	Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
G.L Bernardo O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros
	Machalí, San Vicente de Tagua Tagua
	Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares
	Cauquenes, Parral
Bío Bío	Chillán, Los Angeles, Concepción
	Talcahuano, Penco, Tomé, Lota, Coronel
	San Pedro de La Paz, Curanilahue
	Chiguayante, Hualpén
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro
	Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aisén	Aisén, Coihaique
Magallanes	Punta Arenas
Metropolitana	Santiago, Independencia, Conchalí
	Huechuraba, Recoleta, Providencia
	Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes
	Ñuñoa, La Reina, Macul, Peñalolén
	La Florida, San Joaquín, La Granja
	La Pintana, San Ramón, San Miguel
	La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda
	Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos
	Maipú, Quinta Normal, Lo Prado
	Pudahuel, Cerro Navía, Renca
	Quilicura, Colina, Puente Alto
	San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine
	Talagante, Peñaflores, Padre Hurtado, Lampa



COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas

R.R.G.
RRG/MBB/RGP/MFN

Distribución:

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Subdirección de Operaciones
- Subdepto. Oficina de Partes

Lo que transcribo, para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO
Subdirector Administrativo (TP)





CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN, DISEÑO Y SELECCIÓN DE UNA MUESTRA DE VIVIENDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL “DÉCIMO PRIMER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2014”

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente “el Servicio o SENDA”, por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (TP) doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente “el Instituto o INE”, por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA se encuentra próximo a iniciar para el presente año 2014, el estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2014", en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de las quince regiones del país y en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes.

Para posibilitar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, se ha estimado que sea el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En efecto, en conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño y selección de una muestra de viviendas en las 15 regiones del país, en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes.

Las comunas para ser incorporadas en el Décimo Primer Estudio antes indicado, se detallan en el Anexo 1 que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.



TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de información representativa, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las quince regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2014, con el diseño del Décimo Estudio.
2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividad regional y nacional, en la población de 12 a 65 años de edad, que reside en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas para el estudio.
3. Elaborar los factores de expansión teóricos y finales.
4. Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores; calcular efecto de diseño y errores muestrales.

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

I. Elaborar el diseño muestral para el Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2014 (ENPG 2014):

Para la realización de esta actividad, el INE deberá:

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales óptimos:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENPG 2012), el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente:



- Variables Objetivo: Cualquier droga ilícita consumo de vida, cualquier droga ilícita consumo al año, cualquier droga ilícita consumo al mes y proporción 50%.
 - Precisión de variables objetivo: Se debe fijar el objetivo de precisión de las variables ya descritas para valores distintos de error absoluto a un nivel de confianza del 95%.
 - Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y distribución en el área urbana de las comunas seleccionadas para el presente estudio.
2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENPG 2014.
 3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.
 4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.
 5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
 6. Para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales, se deberá seleccionar una muestra de reemplazo a nivel comunal. El tamaño de esta muestra de reemplazo deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comuna del Noveno y el Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de los años 2010 y 2012, respectivamente.

II. Elaboración de factores de expansión efectivos del ENPG 2014.

El cálculo de los factores de expansión efectivos se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento efectivo de terreno, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Los productos que el INE entregará a SENDA en virtud del presente convenio, son los siguientes:



1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENPG 2014 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse dentro de 8 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
2. Documento metodológico sobre el diseño muestral, estructura de estimadores, y los factores de expansión teóricos del ENPG 2014. Este documento deberá entregarse dentro de 45 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
3. Selección de la Muestra para ENPG 2014:
 - a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENPG 2014, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
 - b. Letra Kish para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
 - c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico e impreso. Esto incluye: plano de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas y cada directorio, deberá señalar las viviendas destinadas a reemplazo.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá haberse realizado dentro de 100 días corridos contados desde la fecha de disponibilidad de los recursos para la contratación del personal de terreno.

Se deja expresa constancia que el INE podrá realizar entregas parciales y sucesivas, siempre dentro del plazo señalado precedentemente.

Previo a cada entrega parcial, SENDA y el Instituto convendrán y suscribirán un acta de compromiso de entrega, en la que se señalará resumido, pero completo, el contenido de la entrega parcial a realizar, debiendo incluir al menos el nombre de las comunas y regiones cuya información se entrega a SENDA por parte del



Instituto, el número de manzanas que se señalan en la entrega, y la individualización de los documentos que los contengan.

4. Documento con el Cálculo de Factores de Expansión efectivos ENPG 2014: Debe contener la metodología de cálculo para la obtención de los factores de expansión. Adicionalmente a los factores de expansión, se incorpora en la base de datos información sobre el número total de viviendas y manzanas contenidas a nivel comunal en el Marco Muestral Maestro empleado en el estudio y el detalle de los componentes de los factores de expansión efectivos. La entrega del documento y la base de datos, deberá ocurrir dentro de 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.
5. Informe Diseño Metodológico Final de la ENPG 2014: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, conteniendo el error muestral de la variable principal. La entrega del documento debe ser 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán los errores muestrales finales.

SEXTO: RECURSOS COMPROMETIDOS

Las actividades que involucran la ejecución del convenio tendrán un costo de M\$148.000, que será financiado por INE a través de un aumento en el Aporte Fiscal de 2014.

SÉPTIMO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días corridos para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en el número 5 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. Si dentro de dicho plazo, SENDA no formulara observaciones, el Informe se tendrá por aprobado. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días corridos) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo



Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el INE se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Déjese establecido que el INE nombrará como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio a **don Charles Durán Artigas, Jefe del Departamento de I+D**, o quién le subroge en su caso. Por su parte SENDA nombra a don **Álvaro Castillo Carniglia, Jefe del Departamento de Estudios**, o quién le subroge en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La muestra que el INE proporcionará al SENDA será de propiedad del INE, por lo que SENDA, se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo así como de dicha documentación, para su aplicación en el Décimo Primer Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento, pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N°19.628 y al secreto estadístico regulado en el artículo 29 de la Ley N°17.374.

El INE declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.



En razón de lo establecido en el citado artículo 29 de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto en la Resolución N° 85 de fecha 26 de marzo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N° 2.901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por el Decreto N° 77, de fecha 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAE
Director Nacional (S)
Servicio Nacional para la Prevención
y Rehabilitación del Consumo
de Drogas y Alcohol



Ximena Clark Núñez
XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional (TP)
Instituto Nacional de Estadísticas



ANEXO 1

Región	Comuna
De Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera
	Limache, Valparaíso, Viña Del Mar
	Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
G.L Bernardo O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros
	Machalí, San Vicente de Tagua Tagua
	Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares
	Cauquenes, Parral
Bío Bío	Chillán, Los Angeles, Concepción
	Talcahuano, Penco, Tomé, Lota, Coronel
	San Pedro de La Paz, Curanilahue
	Chiguayante, Hualpén
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro
	Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aisén	Aisén, Coihaique
Magallanes	Punta Arenas
Metropolitana	Santiago, Independencia, Conchalí
	Huechuraba, Recoleta, Providencia
	Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes
	Ñuñoa, La Reina, Macul, Peñalolén
	La Florida, San Joaquín, La Granja
	La Pintana, San Ramón, San Miguel
	La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda
	Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos
	Maipú, Quinta Normal, Lo Prado
	Pudahuel, Cerro Navia, Renca
	Quilicura, Colina, Fuente Alto
	San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine
	Talagante, Peñaflores, Padre Hurtado, Lampa





CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°2

Ejercicio Presupuestario 2014

FECHA 15-10-2014

ASIGNACION PRESUPUESTARIA Subtitulo Item Asignacion:	24 Transferencias Corrientes 03 A otras Entidades Publicas 496 Programa de Producción con Convenios
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	Subdireccion de Operaciones
MONTO COMPROMISO	\$ 148.000.000
DESCRIPCION	Convenio de colaboracion Tecnica entre el Servicio Nacional para la Prevencion y Rehabilitacion del consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas

Elaborado por: Nicolas Armijo Retamales

Jefe Subdepto. Presupuesto

Jefe Depto. Gestión Financiera





Aprueba convenio de colaboración técnica, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Instituto Nacional de Estadísticas (I. N. E.), para la confección, diseño y selección de una muestra de viviendas para la realización del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2014”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3153

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014



VISTO:

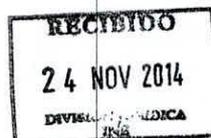
Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, en especial en lo dispuesto en sus artículos 79 y siguientes; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público, del año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en relación con la Resolución N° 85 de 26 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y

INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

RCC / RGG / ACC / FLG / etc
Distribución

- 1.- División Jurídica SENDA.
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA.
 - 3.- Instituto Nacional de Estadísticas. (Dir: Av. Presidente Bulnes N° 418, Santiago)
 - 4.- Oficina de Partes.
- S- 7769/14



REGISTRADO
02788 SOL. 0014
OFICINA DE TR. 22
I. M. E.

SUBGOBIERNO DE VALES
& REGISTRAR
CANTONAL
[Handwritten signature]
[Handwritten date]

RECIBIDO
12 JUL 1914

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a realizar actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas.
- 3.- Que, en el referido contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere realizar durante el presente año, la confección, diseño y selección de una muestra de viviendas, mediante un estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado “Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2014”.
- 4.- Que, en razón de ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Instituto Nacional de Estadísticas, con fecha 22 de septiembre de 2014 celebraron un convenio de colaboración técnica, para la confección, diseño y selección de una muestra de viviendas para la realización del “Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en población General de Chile, 2014”
- 5.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica celebrado con fecha 22 de septiembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, para la confección, diseño y selección de una muestra de viviendas para la realización del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile 2014”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), PARA LA CONFECCIÓN, DISEÑO Y SELECCIÓN DE UNA MUESTRA DE VIVIENDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL “DÉCIMO PRIMER ESTUDIO NACIONAL DE DROGAS EN POBLACIÓN GENERAL DE CHILE, 2014”

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Servicio o SENDA", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (TP) doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, ambos domiciliados en Av. Presidente Bulnes N° 418, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Instituto o INE", por la otra; han celebrado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Corresponde a SENDA, en cumplimiento de sus funciones y objeto, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En el contexto antes reseñado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA se encuentra próximo a iniciar para el presente año 2014, el estudio sobre la situación de las drogas en Chile denominado "Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2014", en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos de las quince regiones del país y en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes.

Para posibilitar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, se ha estimado que sea el Instituto Nacional de Estadísticas, persona jurídica de derecho público encargada de las estadísticas y censos oficiales del país, el que diseñe la muestra para la realización de la encuesta que dará lugar al estudio en cuestión.

En efecto, en conformidad a los artículos 1° y 2° de la ley N° 17.374, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, y en virtud de lo anteriormente expuesto y teniendo especialmente presente el principio de coordinación de los entes públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, SENDA e INE, en el marco de sus respectivas competencias, y por medio del presente instrumento, vienen en aunar voluntades para

prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto a objeto de realizar el diseño y selección de una muestra de viviendas en las 15 regiones del país, en la población de 12 a 65 años de edad que reside en sectores urbanos en el total de comunas con población urbana de 30 mil o más habitantes. Las comunas para ser incorporadas en el Décimo Primer Estudio antes indicado, se detallan en el Anexo 1 que para todos los efectos forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El acuerdo de colaboración entre SENDA y el INE, considera el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el diseño muestral para la obtención de información representativa, a nivel nacional y regional, en base al área urbana de las comunas, de la situación del consumo drogas en las quince regiones del país que permita comparar los niveles de estimación del diseño muestral del Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2014, con el diseño del Décimo Estudio.
2. Seleccionar y preparar la cartografía asociada a la muestra de viviendas con representatividad regional y nacional, en la población de 12 a 65 años de edad, que reside en las áreas urbanas de las comunas seleccionadas para el estudio.
3. Elaborar los factores de expansión teóricos y finales.
4. Elaborar el documento metodológico muestral; reportar la estructura de los estimadores; calcular efecto de diseño y errores muestrales.

CUARTO: ACTIVIDADES

Para el logro del trabajo encomendado, el INE realizará las siguientes actividades, de acuerdo a las condiciones que se indican a continuación:

I. Elaborar el diseño muestral para el Décimo Primer Estudio Nacional de Drogas en Población General 2014 (ENPG 2014):

Para la realización de esta actividad, el INE deberá:

1. Realizar una simulación de tamaños muestrales óptimos:

En relación a las actualizaciones de los marcos poblacionales de vivienda y considerando los efectos de diseño de los resultados del Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General (ENPG 2012), el INE deberá determinar el tamaño objetivo de la muestra considerando lo siguiente:

- Variables Objetivo: Cualquier droga ilícita consumo de vida, cualquier droga ilícita consumo al año, cualquier droga ilícita consumo al mes y proporción 50%.
 - Precisión de variables objetivo: Se debe fijar el objetivo de precisión de las variables ya descritas para valores distintos de error absoluto a un nivel de confianza del 95%.
 - Optimizar el tamaño muestral a nivel regional y distribución en el área urbana de las comunas seleccionadas para el presente estudio.
2. Seleccionar las unidades primarias de muestreo (manzanas) según el diseño muestral acordado con SENDA para el ENPG 2014.
 3. Elaborar la cartografía de las unidades primarias de muestreo.

4. Enumerar las unidades primarias de muestreo.
5. Seleccionar las unidades secundarias de muestreo (viviendas).
6. Para cubrir las posibles pérdidas por problemas no muestrales, se deberá seleccionar una muestra de reemplazo a nivel comunal. El tamaño de esta muestra de reemplazo deberá considerar el promedio de la tasa de no logro a nivel comuna del Noveno y el Décimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de los años 2010 y 2012, respectivamente.

II. Elaboración de factores de expansión efectivos del ENPG 2014.

El cálculo de los factores de expansión efectivos se llevará a cabo una vez que el INE disponga de la totalidad de los parámetros del levantamiento efectivo de terreno, los que serán entregados por SENDA al INE de acuerdo al formato solicitado.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

Los productos que el INE entregará a SENDA en virtud del presente convenio, son los siguientes:

1. Documento con las simulaciones para el tamaño muestral del ENPG 2014 bajo los distintos escenarios de variables de interés y niveles de precisión. Este documento deberá entregarse dentro de 8 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
2. Documento metodológico sobre el diseño muestral, estructura de estimadores, y los factores de expansión teóricos del ENPG 2014. Este documento deberá entregarse dentro de 45 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
3. Selección de la Muestra para ENPG 2014:
 - a. Directorio con la selección de viviendas de la muestra del ENPG 2014, en medio electrónico, conteniendo la dirección y parámetros asociados.
 - b. Letra Kish para selección de entrevistado por vivienda seleccionada para el estudio.
 - c. Cartografía de apoyo para la ubicación espacial de las manzanas seleccionadas en medio electrónico e impreso. Esto incluye: plano de ubicación y croquis de las manzanas seleccionadas.

Los planos deberán disponer de un identificador, que permita establecer su correspondencia con el respectivo directorio de viviendas seleccionadas y cada directorio, deberá señalar las viviendas destinadas a reemplazo.

La entrega de la base de datos de la selección de viviendas y el material cartográfico deberá haberse realizado dentro de 100 días corridos contados desde la fecha de disponibilidad de los recursos para la contratación del personal de terreno.

Se deja expresa constancia que el INE podrá realizar entregas parciales y sucesivas, siempre dentro del plazo señalado precedentemente.

Previo a cada entrega parcial, SENDA y el Instituto convendrán y suscribirán un acta de compromiso de entrega, en la que se señalará resumido, pero completo, el contenido de la entrega parcial a realizar, debiendo incluir al menos el nombre de las comunas y regiones cuya información se entrega a SENDA por parte del Instituto, el número de

manzanas que se señalan en la entrega, y la individualización de los documentos que los contengan.

4. Documento con el Cálculo de Factores de Expansión efectivos ENPG 2014: Debe contener la metodología de cálculo para la obtención de los factores de expansión. Adicionalmente a los factores de expansión, se incorpora en la base de datos información sobre el número total de viviendas y manzanas contenidas a nivel comunal en el Marco Muestral Maestro empleado en el estudio y el detalle de los componentes de los factores de expansión efectivos. La entrega del documento y la base de datos, deberá ocurrir dentro de 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos de levantamiento con todos los parámetros asociados.
5. Informe Diseño Metodológico Final de la ENPG 2014: Corresponde a la actualización del documento metodológico señalado en el punto 2, conteniendo el error muestral de la variable principal. La entrega del documento debe ser 30 días corridos contados desde la entrega, por parte de SENDA al INE, de la base de datos del levantamiento de terreno con la variable de interés principal y parámetros asociados sobre las cuales se calcularán los errores muestrales finales.

SEXTO: RECURSOS COMPROMETIDOS

Las actividades que involucran la ejecución del convenio tendrán un costo de M\$148.000, que será financiado por INE a través de un aumento en el Aporte Fiscal de 2014.

SÉPTIMO: PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES

Se deja expresa constancia que SENDA dispondrá de un plazo de 10 días corridos para entregar al INE las observaciones al Informe individualizado en el número 5 de la Cláusula Quinta, contados desde la fecha de su recepción. Si dentro de dicho plazo, SENDA no formulara observaciones, el Informe se tendrá por aprobado. En caso que se presenten observaciones, el INE tendrá el mismo plazo anterior (10 días corridos) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de respuesta a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el INE se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Déjese establecido que el INE nombrará como contraparte técnica y Coordinador general de las actividades de que da cuenta el presente Convenio a **don Charles Durán Artigas, Jefe del Departamento de I+D**, o quién le subrogue en su caso. Por su parte SENDA nombra a **don Álvaro Castillo Carniglia, Jefe del Departamento de Estudios**, o quién le subrogue en su caso, como contraparte técnica y Coordinador del proyecto.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La muestra que el INE proporcionará a SENDA será de propiedad del INE, por lo que SENDA, se obliga al uso exclusivo de dicho muestreo así como de dicha documentación, para su aplicación en el Décimo Primer Estudio a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Primera de este instrumento, pudiendo SENDA sólo entregar a terceros la documentación referida al directorio de viviendas seleccionadas y a la cartografía de apoyo para la ubicación de viviendas, quedándole expresamente

prohibido hacer uso de la muestra antes referidas para otros fines que no sean los del aludido Estudio.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Se deja constancia que ninguna de las partes podrá hacer cesión alguna a terceros de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y SECRETO ESTADÍSTICO

La información que reciba el INE para construir los indicadores y los productos estadísticos comprometidos en el marco de este convenio, estarán sujetos a las normas de confidencialidad de datos establecida en la Ley N°19.628 y al secreto estadístico regulado en el artículo 29 de la Ley N°17.374.

El INE declara por este acto, conocer la normativa legal sobre secreto estadístico y reserva de información a la cual están sujetos sus funcionarios respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades, y las sanciones previstas para su infracción, establecidas en el artículo 247 del Código Penal.

En razón de lo establecido en el citado artículo 29 de la Ley N° 17.374, toda la información, bases de datos, informaciones y cualquier otro antecedente que entregará el INE en razón del presente acuerdo, tendrá el carácter de innominado e indeterminado, es decir, no hará referencia directa o indirectamente a cada informante, sea este una persona natural o jurídica, determinada o determinable.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes declaran encontrarse domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Antonio Leiva Rabael, consta de su nombramiento como Director Nacional (S), dispuesto en la Resolución N° 85 de fecha 26 de marzo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N° 2.901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por el Instituto Nacional de Estadísticas, doña Ximena Clark Núñez, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por el Decreto N° 77, de fecha 13 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Siendo ampliamente conocidos de las partes los instrumentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones, ambas estiman innecesaria su inserción en el presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. Ximena Clark Núñez. Directora Nacional (TP). Instituto Nacional de Estadísticas

ANEXO 1

Región	Comuna
De Arica y Parihacota	Arica
Tarapacá	Iquique, Alto Hospicio
Antofagasta	Calama, Antofagasta
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	La Serena, Coquimbo, Ovalle
Valparaíso	Los Andes, San Felipe, Quillota, Calera
	Limache, Valparaíso, Viña Del Mar
	Quilpué, Villa Alemana, San Antonio, Concón
G.L Bernardo O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, Graneros
	Machalí, San Vicente de Tagua Tagua
	Mostazal, Chimbarongo
Maule	Curicó, Talca, Constitución, Linares
	Cauquenes, Parral
Bío Bío	Chillán, Los Angeles, Concepción
	Talcahuano, Penco, Tomé, Lota, Coronel
	San Pedro de La Paz, Curanilahue
	Chiguayante, Hualpén
Araucanía	Angol, Temuco, Padre Las Casas, Lautaro
	Villarrica, Nueva Imperial, Pitrufquén, Victoria
Los Ríos	Valdivia, Panguipulli, La Unión, Río Bueno
Los Lagos	Osorno, Puerto Montt, Ancud, Castro
Aisén	Aisén, Coihaique
Magallanes	Punta Arenas
Metropolitana	Santiago, Independencia, Conchalí
	Huechuraba, Recoleta, Providencia
	Vitacura, Lo Barnechea, Las Condes
	Nuñoa, La Reina, Macul, Peñalolén
	La Florida, San Joaquín, La Granja
	La Pintana, San Ramón, San Miguel
	La Cisterna, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda
	Lo Espejo, Estación Central, Cerrillos
	Maipú, Quinta Normal, Lo Prado
	Pudahuel, Cerro Navia, Renca
	Quilicura, Colina, Puente Alto
	San Bernardo, Buin, Melipilla, Paine
	Talagante, Peñaflores, Padre Hurtado, Lampa

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



EXAMINADO



406

Nº 065
L

I.N.E.
DIRECCION
01 DIC. 2014
RECIBIDO

Nº 07.
L

I.N.E.
DIRECCION
04 DIC. 2014
RECIBIDO